

DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TIJARAFE PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 13 de marzo de 2006 se firma el protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y La Policía Local de Tíjarafe para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, entre el Ministerio del Interior – Secretaría de Estado- y La Federación Española de Municipios y Provincias.

En el citado protocolo se establece como objetivo fundamental establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan, en este caso, optimizar los recursos humanos y materiales de la Comandancia de la Guardia Civil en S/C de Tenerife y la Policía Local de Tíjarafe, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección de las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo establecido en el artº 31.2 de la L.O. 1/2004 de 28 de Diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de género:

“El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente Ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal”.

Con fecha 5 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Tíjarafe en sesión plenaria y por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituían mayoría absoluta, acuerdan la adhesión al protocolo.

2. INTITUCIONES FIRMANTES.

Dirección Insular de la Administración
General del Estado en La Palma



Miguel Ángel Morcuende Hurtado

Excmo. Ayuntamiento de Tíjarafe



Jenny García Cáceres

3.- FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION ENTRE LAS FCS.-

3.1.- FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN.-

- La Policía Local de Tijarafe fomentará la especialización de sus agentes en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.
- Se fomentará la realización conjunta de planes de formación entre los miembros de la Policía Local de Tijarafe y la Guardia Civil.
- La atención a las víctimas se realizará por personal con la formación adecuada. Con dicho fin se constituirá en el seno de la Policía Local de Tijarafe y el Puesto de la Guardia Civil de Los Llanos de Aridane sendas unidades con personal dedicado a dichos cometidos. Al personal de dichas unidades le corresponderá la primera respuesta a las víctimas. El asesoramiento y apoyo al personal de estas Unidades será prestado por parte de la Guardia Civil de Los Llanos a través P.A.E. (punto de atención especializada) en dos niveles:
 - Equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil con sede en los Llanos de Aridane.
 - EMUMEN de la Sección de la Unidad Orgánica de Policía Judicial con sede en Santa Cruz de Tenerife.

3.2.-NORMAS DE ACTUACIÓN.-

- El objetivo fundamental del presente protocolo es la protección de las víctimas, para ello, es necesario que desde que se tenga conocimiento de hechos de violencia de género, se realicen las acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales adecuadas para su protección. El consejo de Ministros mediante acuerdos de 15 de Diciembre de 2006 y 22 de junio de 2007, elaboró por parte de la Secretaría de Estado, "el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la L.O. 1/2004 para su uso por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por todo ello, corresponde a la Guardia Civil de la Valoración Policial de Riesgo (VPR) y su evolución VPER, empleando para ello las herramientas y formularios normalizados aprobados al efecto por la Secretaria de Estado de Seguridad, al que los funcionarios de la Guardia Civil tienen acceso a través de la INTRANET corporativa.

A tal fin, siempre que se tenga conocimiento de un episodio de violencia de género por parte de la Policía Local de Tijarafe, realizarán las siguientes actuaciones:

- Tratamiento policial/personal especialmente respetuoso y preferente hacia la víctima.
- Establecer una buena relación interpersonal.
- Protección de su privacidad e intimidad.
- Establecer medidas que garanticen su integridad.
- Realizar las primeras actuaciones que garanticen la atención a la víctima y el aseguramiento de los elementos esenciales de la investigación. Practicarán las primeras diligencias de prevención y aseguramiento así tengan noticias de la

perpetración del hecho, así como la custodia de los objetos que provinieren del delito o estuvieren relacionados con su ejecución.

- Facilitar la presentación oficial de la denuncia ante la Guardia Civil de Los Llanos, al objeto de realizar la toma de declaración, instrucción del atestado y la realización de la Valoración Policial del Riesgo, pilar fundamental para garantizar la protección de las víctimas. Así se evitará las actuaciones que supongan un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
- Los agentes actuantes informarán a la víctima sobre el Dispositivo de Emergencias para Mujeres Agredidas (DEMA) y sobre el turno específico de violencia de género del Colegio de Abogados. A la mayor brevedad posible y previa autorización de la víctima se activará el DEMA y se llamará al turno específico de violencia de género. Se facilitará la participación del personal de dicho Dispositivo de Emergencias y letrado/a, para que la víctima reciba el asesoramiento en cuestiones sociales en consonancia con la normativa vigente.
- Se realizará la valoración Policial de Riesgo en presencia de la víctima y acompañada de su abogado/a, para facilitar la introducción de datos en la aplicación informática.
- Una vez realizada la Valoración Policial de Riesgo por parte de la Guardia Civil, si el nivel de dicha valoración resulta riesgo no apreciado o Nivel bajo, se comunicará a la Policía Local para que cumplimente por escrito la información solicitada según **anexo I** en consonancia con la Instrucciones 10/2.007 modificada por la 14/2.007 y 5/2008, de la Secretaria de Estado de seguridad, las actuaciones pertinentes de protección obligatorias, así como la verificación del cumplimiento de las medidas judiciales de protección, realizando la Guardia civil las medidas complementarias establecidas. En base a dicha información facilitada por los agentes de la Policía Local de Tijarafe en unión de las conocidas por los agentes encargados del seguimiento de víctimas de violencia de género del Puesto de Los Llanos, se procederá a realizar la Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER) y su grabación en la aplicación informática con la periodicidad que dictaminen las normas.
- Cuando la Valoración Policial de Riesgo (VPR) o la Valoración de la Evolución Policial de Riesgo (VPER) nos indique un nivel de protección Medio, Alto o Extremo la Policía Local participara junto con el personal de la Guardia Civil en la adopción de las medidas obligatorias y complementarias contempladas en la citada instrucción, con las siguientes excepciones que serán realizadas por la Guardia Civil:
 - Nivel de Riesgo Medio
 - Entrevista personal con la víctima.
 - Nivel de Riesgo Alto:
 - Asistir a la víctima en su traslado a un centro de acogida o al domicilio de un familiar durante los primeros días.
 - Contacto esporádico con el entorno de la víctima.

De todas las actuaciones realizadas por parte de la Policía Local quedará constancia en una ficha según **Anexo II**.

3.3.- CRITERIOS DE COMUNICACIÓN.-

- Dado el carácter multidisciplinar de los factores que inciden sobre la violencia de género, es necesario una actuación coordinada de las distintas instituciones y organismos con competencia en la materia. Se procederá a la creación de un equipo multidisciplinar que permita un análisis global, un tratamiento eficaz y una respuesta coordinada en el Municipio, el cual se reunirá trimestralmente. El citado equipo será convocado por la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer (Dirección Insular para la Administración General del Estado). Podrán participar con carácter ocasional los agentes sociales que se consideren necesarios en atención al orden de convocatoria. Este será el foro mediante el cual se potenciarán las relaciones entre los responsables de las FCS, con las instituciones judiciales, sociales y sanitarias, con el fin de dispensar un tratamiento integral a cuantos asuntos incidan en esta área. Cuando existan circunstancias de carácter extraordinario se podrá convocar dicha reunión con la periodicidad que se estime oportuna.
- La comunicación entre ambos cuerpos policiales, cuando se trate de las medidas judiciales de protección, se realizara en el plazo más breve posible de tiempo y en todo caso antes de 24 horas. El Puesto de la Guardia Civil de Los Llanos comunicará las valoraciones Policiales de Riesgo y las Evoluciones Policiales de Riesgo que supongan una modificación en el nivel de riesgo que afecten al municipio de Tijarafe a la mayor brevedad posible. Para ello se remitirá vía fax según modelo contemplado en el **anexo III**.
- Con el fin de facilitar la transmisión de información entre la Policía Local y la Guardia Civil, y al no estar integrados en una red de intranet común, por parte del Ayuntamiento del citado municipio se facilitará al Puesto de la Guardia Civil los medios de comunicación vía fax o correo electrónico necesarios. Asimismo dichos medios garantizarán la confidencialidad de las comunicaciones entre el personal de la Policía Local con dedicación exclusiva a la atención de las víctimas de violencia de género y el personal encargado de Violencia de Género del Puesto de la Guardia Civil.
- Se convocará una reunión con carácter mensual entre los miembros de la Policía Local del área de atención a las víctimas de violencia de género con el personal encargado de Violencia de Género del Puesto la Guardia Civil, con el fin de coordinar las actuaciones destinadas a la atención y protección de las víctimas, con especial incidencia en el seguimiento de las medidas de carácter obligatorio y complementario que se adopten de forma conjunta por parte de ambos cuerpos policiales, en virtud del presente acuerdo. A dicha reunión asistirá la representante de la Unidad contra la Violencia de Género de la Dirección Insular para la Administración General del Estado.

4.- DISPOSICIÓN FINAL

Los acuerdos adoptados en el presente documento entre la Comandancia de la Guardia Civil de Santa Cruz de Tenerife y la Policía Local de Tijarafe serán objeto de revisión y actualización, así como de adaptación a medida que se modifiquen las actuales condiciones de acceso por parte de la Policía Local a las distintas bases de datos y al aplicativo de la Secretaría de Estado para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la L.O. 1/2004.



Tijarafe, a 20 de octubre de 2015

ANEXO I

La Policía Local de Tijarafe cuando tengan conocimiento de que una víctima de su municipio tenga una VPR (valoración policial de riesgo) o una VPER (valoración policial de la evolución del riesgo) en nivel de Bajo o de No Apreciado, realizarán las siguientes actuaciones obligatorias o complementarias según establece la instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad número 10/2007 modificada por la 14/2007 y por la 5/2008 y que enviarán por escrito al Puesto de la Guardia Civil para su registro y análisis de la información correspondiente.

La siguiente información que tendrán que dar traslado a la Unidad de la Guardia Civil versará sobre lo siguiente:

- Las mismas medidas, de tipo operativo y asistencial, que para cualquier otro ciudadano denunciante (especialmente información de derechos y de recursos que tiene a su disposición)
- Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas.
- Comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección.
- Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes.
- Información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.

Tras realizar cualquiera de las actuaciones indicadas en el punto número 1, en el escrito que se envíe se deberá indicar, además una descripción de lo actuado, lo siguiente:

- Fecha de la actuación.
- Lugar de la actuación.
- Duración de la actuación.

Con la información facilitada a través del correspondiente escrito por parte de la Policía Local de Tijarafe, los encargados del seguimiento y vigilancia de los casos de violencia de género del Puesto de la Guardia Civil de Los Llanos harán un vaciado de estos datos que dejarán grabados en las diferentes bases de datos que se utilizan al respecto. Dicha información se utilizará de base para realizar si corresponde la VPER (valoración policial de la evolución del riesgo).

ANEXO II

FICHA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

VALORACIÓN POLICIAL DE RIESGO NIVEL: MEDIO/ALTO/EXTREMO.

UNIDADES AFECTADAS: PUESTO GUARDIA CIVIL- POLICIA LOCAL.

VÍCTIMA

Fotografía

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI :

LUGAR/FECHA NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

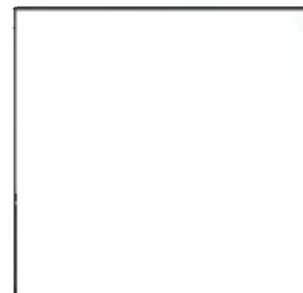
TELÉFONOS:

LUGAR TRABAJO:

VEHICULO:

Nº DE HIJOS:

RELACIÓN RESPECTO AGRESOR:



AUTOR

Fotografía

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI :

LUGAR/FECHA NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

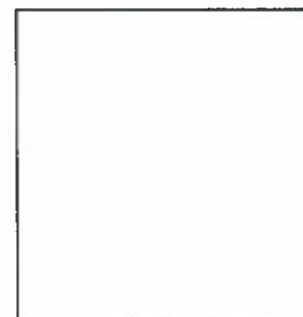
TELÉFONOS:

CONCEPTUALIZACIÓN CRIMINAL:

LUGAR TRABAJO:

VEHÍCULO:

MODELO:



ACTUACIONES (*):

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

(*) Las actuaciones que llevarán a cabo el personal de la Policía Local dentro de las obligatorias y complementarias y que no realice en exclusiva los miembros de la Guardia Civil y en los niveles de riesgo Medio, Alto o Extremo serán las siguientes y siempre tendrán que redactar una breve descripción de lo actuado, así como la fecha, duración y lugar de la actuación:

Además de las expuestas en el Anexo I y exceptuadas las exclusivas de la Guardia Civil que se citan en el desarrollo del Protocolo.

- Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos.
- Control esporádico de los movimientos del agresor.
- Vigilancia frecuente y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos.
- Control intensivo de los movimientos del agresor, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima.
- En su caso, vigilancia en entrada/salida centros escolares de los hijos.
- Entrevista con personal de Servicios Asistenciales que atienden a la víctima / Puntos de Atención Municipal, para identificar otros modos efectivos de protección.



ANEXO III

F A X

S/REF:

N/REF: NÚM.:

FECHA: 19 de octubre de 2015

ASUNTO Rdo. VPR/UPER de Víctima de Violencia de Género.

DESTINATARIO: SR. JEFE DE LA POLICIA LOCAL-

Por la presente, le comunico a V. dentro del Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia de género que se ha interpuesto denuncia por un delito de Malos Tratos en el Ámbito Familiar (Violencia de Género) por parte de la víctima _____ y una vez recabados todos los datos imprescindibles para realizar la VPR, ésta ha desprendido según el sistema estandarizado un nivel de _____.

Los demás datos de la víctima son los siguientes: _____

Y los datos del denunciado son los siguientes: _____

Lo que le participo para los efectos oportunos.

EL TENIENTE JEFE DE PUESTO PRINCIPAL,

Fdo. Pedro Peinado Benítez.-